

Ley N° 4439 - Decreto N° 3151
CREACIÓN DEL REGISTRO DE JUICIOS UNIVERSALES

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Créase el Registro de Juicios Universales, dependiente de la Oficina de Archivos de Tribunales a los fines de su funcionamiento y organización, con jurisdicción en toda la Provincia de Catamarca.

ARTICULO 2.- A tal efecto se adecuará la legislación, a lo preceptuado por el Decreto Ley 3003/56.

ARTICULO 3.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 08:50:31

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa